CONTRATO N°04-2026

El rector (a) de la institución, obrando de conformidad con el Art. 13 de la ley 715 de 2001, decreto 4791 de 2008 y ley 80 de 1993 Art. 39 y el decreto 2474 de 2008, autoriza al rector(a) para algunas funciones, entre ellas ordenar gastos, autorizar la prestación de servicios o la ejecución de obras y celebrar contratos de acuerdo a las siguientes consideraciones:

CONTRATISTA: Gustavo Adolfo Severino Galeano
CC o NIT: 1094884696
OBJETO CONTRACTUAL: Prestación de servicios profesionales de asesoría contable, financiera y presupuestal para el acompañamiento y apoyo en la gestión administrativa del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Fe y Alegria Granizal
VALOR DEL CONTRATO: $ 10,400,152 DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/C.
FECHA DE INICIO: martes, 19 de mayo de 2026
FECHA MAXIMA DE TERMINACION: jueves, 31 de diciembre de 2026
PLAZO DE ENTREGA: 226 días calendario.

La adquisición de BIENES Y/O SERVICIOS, de acuerdo al listado de cantidades e ítems según cotización anexa, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en los soportes legales presentados por el contratista, y aceptados por la Institución Educativa Fe y Alegría Granizal y discriminado a continuación:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DETALLADA DEL ITEM BIEN O SERVICIO	VALOR FINAL	VALOR FINAL
1	8	MES	Servicio profesional de asesoría contable, financiera y presupuestal para el manejo del Fondo de Servicios Educativos, incluyendo registros contables, informes financieros, obligaciones tributarias y acompañamiento administrativo y contractual de la institución educativa.	$ 1,300,019	$ 10,400,152
				SUBTOTAL	**$ 10,400,152**
				BASE EXCENTA O DE IVA	**$ -**
				IVA	**$ -**
				TOTAL	**$ 10,400,152**

PLAZO: El término de duración del presente contrato será de maximo 226 días calendario contados a partir de la fecha de firma de este contrato, lo cual significa que la fecha maxima de cumplimiento del objeto contractual será el jueves, 31 de diciembre de 2026.

FORMA DE PAGO: La institución Educativa cancelará el valor del contrato de forma posterior a la entrega del bien o servicio, la entrega de la factura o cuenta de cobro con pleno cumplimiento de los requisitos de ley y sus respectivos soportes que podrán ser según la consideración de la Institución; soportes de pago de seguridad social del ultimo mes obligado, remisiones, carta de garantía y registro fotográfico de la entrega del bien o servicio o del antes y después. tan pronto se cumplan estos requisitos la Institución Educativa generará recibido a satisfacción del bien o servicio recibido y procederá al pago. Igualmente se podrán realizar pagos parciales en caso de que la entrega del bien o servicio se haga parcializada, pero en todo caso se cumplirán las condiciones y requisitos anteriormente mencionadas.

IMPUTACION: La Institución Educativa Fe y Alegría Granizal atenderá el pago del presente contrato con cargo al presupuesto de gasto de la vigencia actual, según disponibilidad N°11 del lunes, 11 de mayo de 2026 por valor total de $ 10,443,384 DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILTRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/C.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En caso de que la Institución Educativa considere no solicitar al contratista la entrega de la totalidad de los bienes o servicios pactados en este contrato, el pago se hará de forma parcial y solamente de los bienes o servicios recibidos, según lo establecido en la clausula de FORMA DE PAGO de este contrato, por lo anterior el contratista no podrá solicitar el pago de los dineros contratados pero no ejecutados, aclarando en el acta de liquidación el saldo debidamente ejecutado, no ejecutado, pagado y adeudado.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para todos los efectos de este contrato, declara que no esté incluido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades constitucionales y legales y que en caso de quedar inmerso en alguna de ellas, comunicará inmediatamente a la Institución educativa para que pueda tomar las medidas necesarias.

REPERCUCIONES LABORALES: El contratista se obliga a título de independiente, en consecuencia la Institución Educativa no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con este ni con las personas que eventualmente ocupe para la ejecución del contrato.

RESPONSABILIDAD: El contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la ejecución del presente contrato, en los términos de la ley y, como consecuencia de ella, quedara sujeto a sanciones establecidas en el artículo 56 y 58 de la ley 80 de 1993, para efectos de aplicación de lo dispuesto por el parágrafo del artículo 66 de la ley 863 de 2003, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento no encontrarse en situación de deudor moroso, del erario público.

LEGISLACIONAPLICABLE: para los efectos legales, el presente contrato será regulado conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen y adicionen.

Para constancia, se firma en Medellín el día de hoy martes, 19 de mayo de 2026

Jhonnatan Navales Lopez
Institución Educativa Fe y Alegría Granizal
Contratante

Gustavo Adolfo Severino Galeano
Cedula o NIT: 1094884696
Contratista